

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE : MARIA FERNANDA SAAVEDRA Y OTROS
DEMANDADOS : ISAAC SINISTERRA Y BERLLINI RAMIREZ
RADICACION : 7600-1310-3001-2022-00-258-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

Como quiera que la parte demandada, por conducto de su apoderada judicial, ha formulado en escrito anterior una solicitud DE NULIDAD procesal sustentada en causal expresa de las previstas en el art. 133 del CGP, y con observancia de los requisitos establecidos en el art. 135 ibidem, se dispondrá su trámite respectivo. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 134 ejusdem, córrase traslado de aquella solicitud a la parte DEMANDANTE por el término legal de tres (3) días, y para los efectos señalados en la disposición ultima en cita.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

2

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 13 DE MARZO DEL 2024</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 042 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--